



Facturas impagadas, deudores que no pagan, rentas pendientes de pago, pagarés devueltos, cuotas de comunidad, devolución de recibos, cheques sin fondos ...morosos en general. ¿LE DEBEN DINERO? SOLICITE INFORMACION



- *Somos especialistas en cobrar deudas y morosos.*

No dude en consultarnos su caso sin compromiso.

Honorarios desde 125 €. Servicio en cualquier punto de España."



bufetealvarezperez.com ABOGADOS



Lo más habitual (y lo que permite a la vez poder justificar la existencia de la deuda) es que el acreedor disponga de **documentos que acrediten la obligación de pago del deudor**. Le explicamos los más habituales y la trascendencia que tienen de cara a reclamar su deuda:



El contrato legalmente es un acuerdo de voluntades conforme al cual cada parte tiene que cumplir lo que le incumbe (así por ejemplo, en una compraventa, el vendedor ha de entregar el objeto de la venta y el comprador ha de abonar el precio)

Así, cuando una de las partes ha cumplido y la otra rehuye cumplir lo que comprometió, el perjudicado tiene derecho a exigir el **cumplimiento forzoso de lo acordado en el contrato**, incluso judicialmente. Si su deuda proviene de un contrato incumplido (préstamo pendiente de pago, venta no abonada, obra no pagada por el dueño, alquileres con rentas sin pagar o cualquier otro tipo de compromiso documentado no cumplido) tiene perfecto derecho legal a reclamárselo a la parte contraria, incluso por vía judicial. Es conveniente reflejar lo acordado entre particulares o el encargo mercantil recibido del cliente por el proveedor. No ha de descuidarse la cumplimentación del documento del pedido para asegurar futuros problemas: si se describe correctamente lo pactado no existirá controversia posible en relación con el precio pactado cuando llegue el momento del pago, se evitara el rechazo de bienes o servicios (puesto que el pedido aceptado y firmado conlleva la obligación de recibir la entrega no pudiendo rehusarse) y se podrá justificar la existencia del contrato.





No basta con disponer de un contrato en el que se indique claramente el precio que ha de abonar la otra parte: además hemos de disponer del documento correspondiente que acredite el cumplimiento propio. En las relaciones

comerciales, **es imprescindible no descuidar la gestión correcta de los albaranes y recibos**, ya que el contrato no acredita por si solo la obligación de pago, debiendo conservarse esos documentos justificativos firmados por la otra parte, para que prueben el cumplimiento de lo acordado en contrato. Los justificantes, sea cual sea su denominación (albarán, recibo, recibí, certificación de obra...) han de ser correctamente cumplimentados incluyendo los datos del cliente y ser firmados por éste. En el caso de contratación a distancia, y ha de recurrirse a un transportista éste habrá de recoger el albarán firmado por el destinatario, justificativo de que se ha recibido la mercancía por el cliente.

De igual modo, en los contratos entre particulares, cualquier entrega de bienes o dinero ha de ser también documentada en el correspondiente **recibí firmado** para poder justificarse si fuera necesario la recepción por la otra parte.



La factura es el documentos emitido por el acreedor profesional, empresario o autónomo que se expiden para documentar el precio final de la operación comercial y empresarial de que se trate.

La emisión de **facturas** de empresas, profesionales y **autónomos** resulta obligatoria según la normativa tributaria (en cuanto que el IVA se repercute y se recauda por el empresario a través de las facturas emitidas)

La factura acredita la obligación de pago, hasta que pueda probarse el haber sido abonada. En cualquier caso, la simple emisión de la factura no justifica el derecho a cobrar el precio por si sola, debiendo acreditarse el cumplimiento o ejecución de los servicios o entregas reflejados en el documento: de ahí la conveniencia, como se ha indicado de disponer de un pedido o contrato correctamente confeccionado así como de justificantes de la recepción de la prestación por el cliente.



- Somos especialistas en cobrar deudas y morosos.

No dude en consultarnos su caso sin compromiso.

Honorarios desde 125 €. Servicio en cualquier punto de España."

 bufetealvarezperez.com ABOGADOS


Cobro de deudas en toda España



Es habitual documentar entre los interesados la obligación de pago de una determinada cantidad por el deudor a favor de la persona o personas reseñadas en el documento, en forma de

reconocimiento de deuda.

Desde el momento que el reconocimiento de deuda refleja la voluntad del firmante reconociendo la existencia de la deuda y su obligación de pagarla, tiene efectividad legal para documentar la deuda y poder reclamarse incluso judicialmente. El contrato de reconocimiento de deuda legalmente tiene la ventaja para el acreedor de consolidar la deuda existente y reconocida, sin que resulte necesario demostrar el origen de la misma, siendo **exigible** directamente en los términos pactados en el documento sin entrarse a discutir el origen o concreción de la deuda en cantidad concreta que ya ha sido reconocida.



En las relaciones comerciales y en la empresa es muy habitual el documentarse la obligación de pago mediante

pagarés y cheques.

Un pagaré es un documento que expresa la obligación de pago por el firmante al vencimiento a favor de quien sea el poseedor del documento. En el caso de plazos pactados de pago es conveniente el recibir del cliente pagarés en operaciones con pago aplazado por el total del precio acordado, puesto que disponiéndose de pagarés firmados por el deudor, además de disponerse de prueba de la obligación de pago, en caso de impago del pagaré el procedimiento judicial para reclamarlos (juicio cambiario) es especialmente rápido y expeditivo para el cobro en favor del acreedor.



En el caso de **préstamos entre particulares** a través de entidad bancaria (pudiendo probarse con los documentos que se conserven o los que se soliciten al banco o caja) en caso de impago por la parte que los recibe al poderse demostrar la entrega y recepción por el deudor, es perfectamente factible demostrar la obligación de pago y proceder a la reclamación extrajudicial o judicial para

cobrar la deuda. En los casos en que un **fiador o avalista ha pagado por otro** de igual modo tiene perfecto derecho a reclamar la cantidad al beneficiado, puesto que éste legalmente es deudor del fiador o avalista que paga por él. Además de esos ejemplos, en cualquier otra situación en la que se haya beneficiado en cantidad concreta o se haya hecho entrega de dinero a favor de otra persona, surge la obligación de devolverla y, si existe un rastro bancario por haberse hecho el pago a través de banco o caja y puede demostrarse la entrega y recepción del dinero resulta perfectamente exigible.



¿ DEUDAS IMPAGADAS? ¿MOROSOS?

En muchas ocasiones, si bien no se obtiene el cobro total inmediato –por problemas reales de liquidez de los deudores, desafortunadamente habituales en la actualidad- el deudor realiza una entrega parcial y se compromete y cumple un calendario de pagos para amortizar la deuda. El hecho de recurrir a la vía judicial implica gastos (tasas judiciales, etc ...) y alarga en el tiempo la solución del impago, por lo que los **acuerdos de pago con los deudores** pueden ser una alternativa para la recuperación de la deuda. En ese caso, nos encargaremos de negociar en su nombre, salvaguardando sus intereses, y documentaremos el **reconocimiento de deuda y acuerdo de pago**, vigilando su cumplimiento.

SOLICITE PRESUPUESTO SIN COMPROMISO

Para la mayoría de profesionales y empresarios y para muchos particulares, la existencia de morosos y deudas por cobrar es un problema (deudas mercantiles, contratos incumplidos, pensiones de alimentos impagadas, facturas, indemnizaciones no cobradas, cuotas de comunidad y demás deudores..) Por desgracia, existe siempre un porcentaje de impagados, que se incrementa aún más en épocas de crisis. Si se encuentra en esa situación, no deje de reclamar lo que le corresponde. Consúltenos somos abogados especializados en cobro de deudas."



bufetealvarezperez tiene experiencia en reclamar con éxito **deudas impagadas**. Confíe en expertos y consúltenos sin compromiso. Honorarios transparentes y sin competencia.

Nos encargamos del **cobro rápido de su deuda** a costes razonables para usted o su empresa en cualquier partido judicial coordinadamente con nuestra red propia de despachos asociados. No dé por perdidas deudas pendientes de cobro **en cualquier punto de España** sin una valoración previa por abogados de las opciones de éxito de la reclamación. Solicite información para su caso. En muchas ocasiones es perfectamente viable el cobro judicial a deudores aun cuando usted pueda pensar lo contrario y considere ese dinero como incobrable. Consúltenos su situación concreta.



El cobro *extrajudicial*

*No deje de presionar sobre su deudor hasta que reciba una respuesta o compromiso si quiere lograr el cobro de su deuda: no dude en mantener **contacto telefónico constante** y mándele **recordatorios**, con su reclamación de pago. Necesita que el moroso entienda su **voluntad decidida de cobrar la deuda**, para que se comprometa a ir pagando lo que debe (incluso mediante entregas a cuenta de cantidades de dinero: ofrézcale y extienda un recibo, con tal de que su deudor vaya pagando)*

Esa manera de actuar puede ser un modo eficaz y barato para conseguir el cobro, sin necesidad de abogado. Si con esta actitud, no logra resolver el impago, no pierda tiempo, confíenos su asunto y solicite un presupuesto





Cobro **judicial** de deudas

La obtención de una sentencia favorable es el medio más eficaz y contundente para lograr el cobro de deudas de morosos. En función de su situación concreta, y tras una valoración jurídica y económica de la viabilidad del cobro, se optará por la vía procesal más apropiada. Ciertos procedimientos judiciales (**juicio monitorio**, **juicio cambiario**) permiten actuar sobre los bienes del deudor, embargándolos en caso de falta de oposición a la reclamación judicial. Ante ciertas circunstancias habrá de utilizarse el **juicio ordinario** o los cauces del **juicio verbal**, dependiendo de cada supuesto.

En todo caso, si dispone de un **título ejecutivo** o, aun habiendo obtenido una **sentencia favorable** si ésta no se cumple, a través de la ejecución judicial se solicitaría el **embargo de bienes del deudor** para el cobro forzoso de la cantidad pendiente de pago, intereses y costas del proceso ejecutivo.



Contamos con despachos de procuradores colaboradores en todos los partidos judiciales, y clientes satisfechos en todas las provincias.
Servicio en toda España.

(Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Málaga, Zaragoza, Palma de Mallorca, Murcia, Bilbao, Las Palmas de Gran Canaria, Tenerife, Alicante, Toledo, Cádiz, Vizcaya, Oviedo, Gijón, A Coruña, Santiago de Compostela, Islas Baleares, Ibiza, Asturias, Pontevedra, Vigo, Granada, Tarragona, Córdoba, Girona, Guipúzcoa, San Sebastián, Toledo, Almería, Badajoz, Mérida, Jaén, Pamplona, Navarra, Castellón, Cantabria, Valladolid, Ciudad Real, Huelva, León, Lleida, Cáceres, Albacete, Burgos, Salamanca, Lugo, Ourense, La Rioja, Logroño, Álava, Vitoria-Gasteiz, Guadalajara, Huesca, Cuenca, Zamora, Ávila, Palencia, Segovia, Teruel, Soria, Ceuta, Melilla)

* **Recopile toda la documentación de que disponga en relación con la deuda y el deudor de que se trate** (albaranes, facturas, presupuesto aceptado, [letra de cambio](#), [cheque o pagaré devuelto](#), gastos bancarios de devolución, reconocimiento de deuda, [certificación de deuda de comunero](#), etc...), **contacte con nosotros y expónganos su caso.**

Le citaremos personalmente o, si no fuera posible, le solicitaremos que nos remita la documentación precisa para **examinar la viabilidad de la reclamación** y aclararemos todas sus dudas [vía telefónica o mediante videoconferencia](#).

* Le remitiremos una **hoja de encargo/ presupuesto (*)** respecto de su deuda en concreto especificándole por escrito detalladamente los honorarios y condiciones de pago (*).

* Una vez formalizado el encargo, como 1ª gestión nos dirigiremos al deudor en 48 horas para intentar el **cobro extrajudicial** y, en el caso de no resultar posible, interpondremos la correspondiente [reclamación judicial](#)



(*) POLITICA DE HONORARIOS: nuestras tarifas se fijan de antemano y se adecuan a la cuantía de la deuda reclamada y a las gestiones realizadas, según los distintos casos, distinguiendo:

- si se obtiene el cobro de la deuda tras requerimiento extrajudicial con o sin intervención del despacho o desistimiento en caso de continuación del impago amistoso.
- si el deudor paga tras la interposición de demanda de proceso [monitorio](#).
- si la demanda de juicio monitorio derivase a [juicio verbal u ordinario](#), se confeccionaría un previo presupuesto aparte.

**CONSÚLTENOS
su caso**



bufetealvarezperez
ABOGADOS



En cualquier caso, solicite el consejo de abogados para cobrar sus deudas y **no dude en consultarnos sin compromiso su caso concreto**: le informaremos acerca de su situación y del coste que le supondría reclamar lo que le deben.

Andalucía: Adra, Aguilar de la Frontera, Albolote, Albox, Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Algaba, Algeciras, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Aljaraque, Almería, Almonte, Almuñécar, Alora, Antequera, Arahal, Arcos de la Frontera, Armilla, Atarfe, Ayamonte, Baena, Barbate, Baza, Benalmádena, Berja, Bolullos Par del Condado, Bormujos, Brenes, Cabra, Cádiz, Camas, Cantillana, Carmona, Cártama, Cartaya, Castilleja de la Cuesta, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Churriana de la Vega, Coín, Conil de la Frontera, Córdoba, Coria del Río, Cuevas del Almáznora, Dos Hermanas, Écija, El Ejido, El Puerto de Santa María, Espartinas, Estepa, Estepona, Fernán-Núñez, Fuengirola, Fuente Palmera, Gibralfé, Gines, Granada, Guadix, Hinojosa del Duque, Huelva, Huércal de Almería, Huércal-Overa, Huértor-Tájar, Huértor-Vega, Huéscar, Illora, Isla Cristina, Jaén, Jerez de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Carlota, La Línea de la Concepción, La Zúbia, Las Cabezas de San Juan, Las Gabias, Lebrija, Lepe, Linares, Loja, Lora del Río, Los Barrios, Lucena, Mairena del Alcor, Mairena del Aljarafe, Málaga, Maracena, Manilva, Marbella, Marchena, Medina-Sidonia, Mijas, Moguer, Montilla, Montoro, Morón de la Frontera, Motril, Nerja, Níjar, Ogijares, Osuna, Palacios y Villafranca, Palma del Condado, Palma del Río, Palos de la Frontera, Peligros, Peñarroyo, Pilas, Pinos Puente, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puebla de Cazalla, Puebla del Río, Puente Genil, Puerto Real, Punta Umbría, Rinconada, Rincón de la Victoria, Ronda, Roquetas de Mar, Rota, Rute, Salobreña, San Fernando, San Juan de Aznalfarache, San Roque, Sanlúcar de Barrameda, Sanlúcar la Mayor, Santa Fe, Sevilla, Tarifa, Tomares, Torre molinos, Torrox, Ubrique, Utrera, Valverde del Camino, Vélez-Málaga, Vejer de la Frontera, Vera, Vico, Villamartin, Villanueva de Córdoba.

Cataluña: Abrera, Alcanar, Amposta, Arenys de Mar, Argentona, Badalona, Badia del Vallès, Balaguer, Banyoles, Barberà del Vallès, Barcelona, Berga, Bisbal d'Empordà (La), Blanes, Calafell, Caldes de Montbui, Calella, Calonge, Cambrils, Canet de Mar, Canovelles, Cardedeu, Castell del Vallès, Castellbisbal, Castelldefels, Castelló d'Empúries, Cerdanyola del Vallès, Cervera, Corberà de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Cubelles, Cunit, Deltebre, El Prat de Llobregat, Esparreguera, Esplugues de Llobregat, Figueres, Franqueses del Vallès, Garriga, Gavà, Granollers, Girona, Hospitalet de Llobregat, Igualada, Lérida, Llagosta, Lliçà d'Amunt, Lloret de Mar, Maigral de Mar, Manlleu, Manresa, Martorell, Masnou, Mataró, Molins de Rei, Mollerussa, Mollet del Vallès, Montcada i Reixach, Montornès del Vallès, Mont-roig del Camp, Olesa de Montserrat, Olot, Palafrugell, Palamós, Palau-solità i Plegamans, Pallejà, Parets del Vallès, Pineda de Mar, Premià de Mar, Reus, Ripoll, Ripollit, Rubí, Sabadell, Sant Carles de la Ràpita, Salt, Sant Adrià del Besòs, Sant Andreu de la Barca, Sant Boi de Llobregat, Sant Celoni, Sant Climent de Llobregat, San Cugat del Vallès, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan de Vilatorrada, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern, Sant Pere de Ribes, Sant Quirze del Vallès, Sant Vicenç dels Horts, Santa Coloma de Farners, Santa Coloma de Gramenet, Santa Perpètua de Mogoda, Sitges, Seu d'Urgell (La), Tarragona, Tarrasa, Tàrraga, Tordera, Torelló, Torredembarra, Torroella de Montgrí, Tortosa, Vallirera, Vals, Vendrell, Vic, Vila-Seca, Viladecans, Vilafranca del Penedès, Vilanova i la Geltrú, Vilassar de Mar.



bufetealvarezperez.com

ABOGADOS



Cobro de deudas en toda España

Madrid: Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Algete, Alpedrete, Aranjuez, Arganda del Rey, Boadilla del Monte, Ciempozuelos, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, El Escorial, Fuenlabrada, Galapagar, Getafe, Guadarrama, Humanes de Madrid, Las Rozas de Madrid, Leganés, Madrid, Majadahonda, Meco, Mejorada del Campo, Moralzarzal, Mostoles, Navalcarnero, Parla, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, San Fernando de Henares, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz, Torrelodones, Tres Cantos, Valdemoro, Valdemorillo, Velilla de San Antonio, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villaviciosa.

Valencia: Ademuz, Albal, Albufera, Alberic, Alboraya, Altea, Alcoy, Alcudia(L'), Alfafar, Alfás del Pi, Algemesi, Alicante, Almoradí, Alzira, Aspe, Benaguasil, Benetuser, Benidorm, Benifaió, Benissa, Bétera, Burjassot, Callosa de Segura, Campello, Canals, Carcaixent, Carlet, Castellón, Catarroja, Chiva, Cocentaina, Creyvent, Cullera, Dénia, Elche, Elda, Eliana, Gandía, Godella, Guardamar del Segura, Ibi, Jávea, Llíria, Manises, Massamagrell, Mislata, Moncada, Monovar, Mutxamel, Novelda, Nucia, Oliva, Ontinyent, Orihuela, Paiporta, Paterna, Pego, Petrer, Picanya, Picassent, Pilar de la Horadada, Poble de Vallbona, Puçol, Quart de Poblet, Requena, Riba-roja del Túria, Rojas, Sagunto, San Fulgencio, Santa Pola, Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig, Silla, Sueca, Tavernes de la Vallidigna, Teulada, Torrent, Torrevieja, Utiel, Valencia, Villajoyosa, Villena, Xàtiva, Xirivella.

Galicia: A Coruña, A Estrada, A Guarda, Ames, Arteixo, As Pontes, Baiona, Betanzos, Boiro, Bueu, Cambados, Cambre, Cangas do Morrazo, Carballiño, Carballo, Chantada, Culleredo, Fene, Ferrol, Gondomar, Lalín, Larecha, Lugo, Marín, Monforte de Lemos, Moaña, Mos, Narón, Nigrán, Noia, O Barco de Valdeorras, O Grove, Oleiros, Ourense, Poio, Ponteareas, Pontevedra, Porriño, Portonovo, Redondela, Rianxo, Ribeira, Sada, Santa Comba, Santiago de Compostela, Sanxenxo, Teo, Tomiño, Verín, Vigo, Vilagarcía de Arousa, Xinzo de Limia.

Castilla-León: Aranda de Duero, Arroyo de la Encomienda, Astorga, Ávila, Béjar, Bembibre, Benavente, Burgos, Ciudad Rodrigo, La Bañeza, Laguna de Duero, León, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Palencia, Ponferrada, Salamanca, San Andrés del Rabanedo, Santa Marta de Tormes, Segovia, Soria, Toro, Zamora, Valladolid, Villablino, Villaquilambre.

Euskadi: Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena, Amorebieta-Etxano, Amurrio, Andoain, Arrigorriaga, Azkoitia, Azpeitia, Barakaldo, Basauri, Beasain, Bergara, Bermeo, Bilbao, Durango, Eibar, Elgoibar, Erandio, Ermua, Errenteria, Galdakao, Gernika-Lumo, Getxo, Hernani, Hondarribia, Irún, Lasarte-Oria, Leioa, Llodio, Mondragón, Mungia, Oñati, Pasaia, Portugalete, Rentería, San Sebastián, Santurtzi, Sestao, Sopelana, Tolosa, Valle de Trápaga-Trapagaran, Vitoria, Zarautz, Zumarraga, .

Islas Canarias: Adeje, Agüimes, Arona, Arrecife, Arucas, Candelaria, El Hierro El Rosario, Fuerteventura, Gáldar, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, Ingenio, La Gomera, La Oliva, La Orotava, La Palma, Lanzarote, Las Palmas de Gran Canaria, Los Llanos de Aridane, Los Realejos, Mogán, Pájara, Puerto del Rosario, Puerto de la Cruz, San Bartolomé, San Bartolomé de Tirajana, Santa Brígida, Santa Lucía de Tirajana, Santa María de Guía de Gran Canaria, San Cristóbal De La Laguna, San Miguel de Abona, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tacoronte, Tegueste, Tegui, Telde, Teror, Tías, Tuineje, Yaiza.

Castilla-La Mancha: Albacete, Alcázar de San Juan, Almansa, Azuqueca de Henares, Bolaños de Calatrava, Campo de Criptana, Caudete, Ciudad Real, Consuegra, Cuenca, Daimiel, Guadalajara, Hellín, Illescas, La Solana, La Roda, Madridejos, Manzanares, Miguelturra, Mora, Puertollano, Quintanar de la Orden, Seseña, Socuéllamos, Sonseca, Talavera de la Reina, Tarancón, Toledo, Tomelloso, Torrijos, Valdepeñas, Villacañas, Villarrobledo, Villarrubia de los Ojos.

Murcia: Abanilla, Albarán, Albuente, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Águilas, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Librilla, Lorca, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Torres de Cotillas, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura, Yecla.

Aragón: Alcañiz, Barbastro, Binéfar, Calatayud, Caspe, Ejea de los Caballeros, Fraga, Huesca, Jaca, Monzón, Utebo, Sabiñánigo, Tarazona, Teruel, Zaragoza.

Extremadura: Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Jerez de los Caballeros, Mérida, Monterrubio de la Serena, Montijo, Navalmoral de la Mata, Navalvillar de Pela, Olivenza, Plasencia, Villanueva de la Serena, Zafra.

Asturias: Avilés, Candás, Cangas del Narcea, El Entrego, Gijón, Grado, La Corredoria, La Felguera, Las Vegas, Luanco, Lugones, Mieres, Oviedo, Piedras Blancas, Pola de Laviana, Pola de Lena, Pola de Siero, Pravia, Sama, Villaviciosa.

Baleares: Alaior, Alcudia, Andratx, Calvia, Capdepera, Ciutadella, Eivissa, Felanitx, Formentera, Ibiza, Llucmajor, Mahón, Mao, Marratxí, Palma de Mallorca, Pollença, Sa Pobla, Santa Eulalia, Santa Margalida, Sant Antoni de Portmany, Sant Josep de sa Talaia, Santanyí, Soller, Son Servera .

Navarra: Ansoáin, Alsasua, Baztán, Barrañán, Berriozar, Burlada/Burlata, Estella, Olite, Pamplona, Sangüesa, Tudela, Tafalla, Villava, Zizur Nagusia.

Cantabria: Santander, Torrelavega, Castro Urdiales.

La Rioja: Logroño, Alfaro, Arnedo, Calahorra, Haro, Lardero, Santo Domingo de la Calzada.

Ceuta y Melilla.

